OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CDPS-6-2026 SUSCRITO ENTRE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y MARIO ANDRÉS PERDOMO ALVARADO

Entre los suscritos, de una parte, **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.019.424 expedida en Valledupar (Cesar), mayor de edad y domiciliado en Bogotá, D.C., quien actúa en nombre y representación de la **AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en su calidad de Secretario General, de conformidad con la Resolución Ordinaria No. 370 del dieciséis (16) de mayo de 2025 y el Acta de Posesión No. 2327 del veinte (20) de mayo de 2025, y en ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución Orgánica No. 009 de 2005, artículo 1, literal b), de conformidad con la autonomía administrativa y contractual reconocida a la entidad por el Decreto-Ley 272 de 2000, quien para efectos del presente documento se denominará **LA AUDITORÍA**; y, de otra parte, **MARIO ANDRÉS PERDOMO ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.887.832, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente **Otrosí de Prórroga y Adición** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CDPS-6-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el veintidós (22) de enero de 2026 las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. CDPS-6-2026, cuyo objeto consiste en:

   « *GC - 41- 9 Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Auditoría General de la República, con plena autonomía técnica, financiera y administrativa, en el procesamiento y análisis de datos requeridos para el cálculo de los indicadores correspondientes a la certificación anual de gestión y a las evaluaciones parciales trimestrales de las contralorías territoriales, en el marco de la vigencia 2026.*»

2. Que el plazo inicialmente pactado fue de ocho (8) meses, contados desde el dos (2) de febrero de 2026 hasta el primero (1) de octubre de 2026.

3. Que el valor inicial del contrato se fijó en la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($56.000.000) M/CTE**, con honorarios mensuales de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE,** incluidos IVA, impuestos y todos los gastos directos e indirectos en que pueda incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato.

4. Que LA AUDITORÍA, a través de la supervisora del contrato y dentro del término previsto en la cláusula décima séptima denominada **«Terminación anticipada o prórroga del contrato»**, mediante memorando interno con radicado No. 1403-202601053 del 3 de septiembre de 2026, solicitó al Secretario General autorización para prorrogar el plazo

contractual por dos (2) meses y quince (15) días y adicionar su valor en la suma **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000) M/CTE**.

5. Que mediante memorando interno con radicado No. 2303-202601057 del 4 de septiembre de 2026, el Secretario General aprobó la solicitud de modificación del Contrato No. CDPS-6-2026, de conformidad con la justificación presentada por la supervisora.

6. Que la solicitud de prórroga y adición se justifica en los siguientes términos:

> « *La contratación se sustentó en la necesidad institucional de contar con apoyo profesional para el procesamiento, depuración, validación y análisis de la información reportada por las contralorías territoriales a través de los sistemas SIA Misional y SIA Observa, que sirve de fundamento para la determinación de los indicadores de las evaluaciones parciales trimestrales y de la certificación anual de gestión. Como el plazo de ejecución vence antes del cierre definitivo de la vigencia 2026, dentro del término inicialmente pactado no será posible disponer de la totalidad de la información necesaria para adelantar las actividades correspondientes al tercer trimestre y al cierre anual; durante el período adicional se requiere extraer, organizar y consolidar dicha información, depurar y validar las bases obtenidas, ejecutar los cruces y verificaciones procedentes y estructurar las bases requeridas para el cálculo de los indicadores, manteniendo la trazabilidad entre los datos reportados, las bases procesadas y los resultados generados. La supervisión precisa que la ampliación del plazo no obedece a retrasos o incumplimientos atribuibles al contratista, sino a la periodicidad propia del proceso de evaluación y certificación de las contralorías territoriales. La modificación se mantiene dentro del mismo objeto, alcance y obligaciones contractuales, sin incorporar actividades nuevas ni alterar las condiciones económicas inicialmente pactadas. Existe certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la adición (CDP 7326, ampliado el 18 de agosto de 2026 en la suma de $17.500.000, con cargo al rubro C-2501-1000-10-53105B-2501014-02).»*

7. Que LA AUDITORÍA cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para respaldar la presente prórroga y adición, soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7326 del siete (7) de enero de 2026, ampliado el dieciocho (18) de agosto de 2026 para cubrir el valor de la adición contractual.

8. Que la presente prórroga y adición se regirá por las disposiciones legales aplicables, especialmente las contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como por las cláusulas aquí pactadas.

9. Que, en virtud de lo anterior, las partes consideran procedente prorrogar el plazo de ejecución del contrato, adicionar su valor y modificar las cláusulas correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDAN:

PRIMERO. MODIFICAR la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así:

> «***TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución será de* ***diez (10) meses y quince (15) días****, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato*».

SEGUNDO. MODIFICAR la cláusula cuarta del contrato, la cual quedará así:

> *«****CUARTA – VALOR:*** *El valor total estimado por concepto de honorarios será de* ***CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($56.000.000) M/CTE,*** *incluidos IVA, impuestos y todos los gastos directos e indirectos en que pueda incurrir EL CONTRATISTA en la suscripción y ejecución de este.*
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO. ADICIÓN:*** *Adicionar el valor del contrato en la suma* ***DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000) M/CTE****, los cuales se pagarán previa presentación de la cuenta de cobro de manera oportuna y certificación de la supervisión del contrato y de conformidad con la situación de fondos y el PAC que asigne la Dirección Nacional del Tesoro.*
>
> ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *En virtud de lo anterior, el valor total del presente contrato será la suma de* ***SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($73.500.000) M/CTE,*** *incluidos IVA, impuestos y todos los gastos directos e indirectos en que pueda incurrir EL CONTRATISTA en la suscripción y ejecución del contrato.»*

TERCERO. **- GARANTÍA**: El contratista deberá modificar la póliza No. 360-47-994000061756-0, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, a favor de la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, NIT. 830.065.741-1, teniendo en cuenta el nuevo plazo y el valor adicionado**.**

CUARTO. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente prórroga y adición requerirá para su ejecución: a) Firma de las partes; y b) Registro presupuestal expedido por la Dirección de Recursos Financieros**.**

QUINTO. - INDEMNIDAD: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato No. CDPS-6-2026 que no fueron modificadas mediante el presente Otrosí continúan vigentes y conservan plena validez.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y, en constancia, suscriben el presente documento a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Natalia Andrea Alonso-Profesional Universitario - Oficina Jurídica
Revisó: William David Barón Granados- Profesional Especializado – Secretaría General
Carmen Andrea Funeme González- Directora de la Oficina Jurídica
Aprobó: Pedro Alfonso Mestre Carreño – Secretario General.